



FIRMA DIGITAL

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft Gobernador Regional Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18 02 2020 11:42:55 -05 00

Cajamarca, 18 de Febrero del 2020

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D000058-2020-GRC-GR

VISTO:

El Oficio N° D00071-2020-GRC-GRDS, de fecha 03 de febrero de 2020, el Oficio N° 519-2020-GR.CAJ/DRSC-DG-DESP/DSS-CLAS, de fecha 29 de enero del 2020, y el Convenio de Cogestión Interinstitucional, suscrito entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Sitacocha y la Asociación de la Comunidad Local en Administración de Salud Sitacocha, suscrito el 17 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, definen las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales de la siguiente manera: i) La facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; ii) La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, iii) La facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, respectivamente;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29124, señala que, el **CONVENIO DE COGESTIÓN** es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional, el Gobierno Local, y el Órgano de Gestión para la Administración de los Establecimientos de Salud y la Asignación de Recursos para la realización de Actividades de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades y Recuperación de la Salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el Presidente del Órgano de Gestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. **El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de Presidencia Regional;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por ARAUJO ERA Jose Olimo FAU 1453744168 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17 02 2020 18:12:11 -05 00

Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351 – Urb. La Alameda

076 599000

www.regioncajamarca.gob.pe

Pág. 1 / 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 8UCJD2C

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento; siendo el caso que, el artículo 71° del glosado Reglamento prescribe que, el CONVENIO DE COGESTIÓN es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL), teniendo como finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, se suscribió el **Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Sitacocha y la Asociación de la Comunidad Local en Administración de Salud Sitacocha** a efectos de establecer compromisos entre las partes intervinientes en el marco normativo de la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, siendo el objeto del citado Convenio, el de instituir el vínculo jurídico entre los suscribientes para la administración de los Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL). Asimismo, dicho Convenio tiende a lograr el compromiso entre las partes intervinientes para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, señala que: *"El Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa"*;

Que, mediante el expediente anotado en el Visto, la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, hace llegar al Despacho del Gobernador Regional, cuatro (04) ejemplares del convenio de Cogestión Interinstitucional oportunamente suscrito entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Sitacocha y la Asociación de la Comunidad Local en Administración de Salud Sitacocha, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo; por lo que, verificándose que el citado Convenio se enmarca dentro de la normatividad glosada, debe emitirse la correspondiente resolución;

Estando a lo peticionado, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, D.S. N° 017-2008-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124 y Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el *Convenio de Cogestión Interinstitucional*, suscrito entre la *Dirección Regional de Salud de Cajamarca*, el *Municipalidad Distrital de Sitacocha* y la *Asociación de la Comunidad Local en Administración de Salud Sitacocha*, suscrito el 17 de diciembre de 2019, por las razones que se esgrimen en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique con copia de la presente Resolución a la *Dirección Regional de Salud Cajamarca*, a la *Municipalidad Distrital de Sitacocha*, y a la *Asociación de la Comunidad Local en Administración de Salud Sitacocha*, debiéndose adjuntar un ejemplar del Convenio de Cogestión materia de aprobación, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL

**CONVENIO DE COGESTIÓN
QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA Y LA ASOCIACIÓN CLAS
SITACOCHA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cogestión que celebran de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, por intermedio de la Dirección Regional de Salud Cajamarca - DIRESA, R.U.C N° 20165645325, con domicilio legal en AV. Mario Urteaga Nro. 500 dos de mayo - Cajamarca, a quien en adelante se denominara "GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por el **M.C Pedro Alejandro Cruzado Puente** identificado con DNI Nro. **16635213**, en su condición de Director Regional de Salud, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.426-2019.GR.CAJ/GR que lo acredita como tal; la Municipalidad Distrital de Sitacocha representada por el profesor Eduardo Rober Salazar Vera según Resolución del Jurado de Nacional de Elecciones N° 3591-2018-JNE que lo acredita como tal, identificado con DNI N°26956737 domiciliado en Sitacocha - Lluchubamba, que en adelante se denominará "EL GOBIERNO LOCAL"; y la Asociación de la Comunidad Local en Administración de Salud Sitacocha, inscrita en la partida electrónica N° 02007513 zona registral N° II - sede Chiclayo, oficina registral Cajamarca SUNARP debidamente representada por su Presidente, Sr. Nildo Vera Vásquez, autorizado mediante acta de Asamblea General cuyos poderes se encuentran vigentes, identificado con DNI N° 26951971 domiciliado en el caserío de Sitacocha, Distrito de Sitacocha; la que en adelante se denominará "LA CLAS"; autorizado mediante acta de asamblea general de fecha 05 de julio del 2017, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCION

Que, mediante Ley N° 29124 y su reglamento aprobado con D.S N° 017-2008-SA, se establece el marco legal sobre la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud.

Que, en el marco legal antes citado, se establece el Convenio de Cogestión, el mismo que se conceptúa como el vínculo jurídico generado entre el estado, representado por el Gobierno Regional y Gobierno Local, y el órgano de cogestión - CLAS para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud local. – Que, el citado convenio tiene como finalidad lograr los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para contribuir en mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.



Plan de salud Local (PSL): Es el documento de gestión participativa y concertada de vigencia anual, su proceso de elaboraciones conducido por la CLAS y los jefes de sus establecimientos de salud, de conformidad con las normas técnicas del MINSA; orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de salud locales priorizados y se vincula con los Planes Concertados de Desarrollo Local, así como con la Política Nacional de Salud, involucrando intervenciones comunitarias de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



EL GOBIERNO REGIONAL, Emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas; con jurisdicción en el departamento de Cajamarca, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Proporciona a los Gobiernos Locales, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la co-gestión en cumplimiento de las políticas y prioridades nacionales y regionales.

DIRESA, es una instancia técnica normativa del Sector Salud del Gobierno Regional, a través de la Dirección de Servicios de Salud y sus órganos desconcentrados, son responsables en el marco de la Ley N°29124 y su reglamento a probado por Decreto Supremo N° 017-2008- SA, de las acciones de promoción , restructuración, adecuación constitución de nuevas ACLAS y firma de convenios a nivel Regional, así como participar en la elaboración, formulación y evaluación del Plan de Salud Local – PSL en el área técnica – sanitaria y administrativa – Contable.



EL GOBIERNO LOCAL, es el órgano de gobierno municipal del distrito de y que contribuye a generar y mantener condiciones para mejorar la calidad de vida y la salud de los habitantes a través de intervenciones de su competencia.

Son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA CLAS Comunidades Locales de Administración de Salud: son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles, de derecho privado, sin fines de lucro; de carácter eminentemente social y de bien común, ajenas a toda actividad política y religiosa, que se rigen por las disposiciones de su estatuto, del código civil y demás normas pertinentes sobre la materia, con la finalidad de administrar los recursos públicos destinados a la ejecución del Plan de Salud Local (PSL). Desde sus propuestas promueven la equidad eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Ley Nº 26300 "Ley de Participación y Control Ciudadanos"
- Ley Nº 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones.
- Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, Reglamento de la Ley Nº 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias. Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 27812, Ley que Determina las Fuentes de Financiamiento del Seguro Integral de Salud.
- Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público.
- Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Ley Nº 26300 "Ley de Participación y Control Ciudadanos"
- Ley Nº 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones.
- Ley Nº 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones.
- Ley Nº 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones.





- Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27812, Ley que Determina las Fuentes de Financiamiento del Seguro Integral de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Ley Anual del Presupuesto del Sector Público
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Resolución Ministerial N° 751-2004-SA/DM "Normas del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 010-2004-SA. "Establece las acciones de política para el desarrollo y fortalecimiento del aseguramiento público en salud".
- Decreto Supremo N° 004-2007-SA. Establece Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciben financiamiento del SIS
- Resolución Ministerial N° 316-2007/MINSA. Aprueba Norma Técnica de Salud para Implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias en el Marco del Plan de Aseguramiento Universal en Salud en los Establecimientos del Ministerio de Salud a nivel nacional.
- · Resolución Ministerial N° 401-2007/MINSA. Aprueba la Directiva Administrativa N° 111-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que establece Normas Complementarias para la implementación del Decreto Supremo N° 004-2007-SA".
- · Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA. Aprueba la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud", modificada por la Resolución Ministerial N° 608-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 933-2007/MINSA.
- · Resolución Ministerial N° 277-2008/MINSA. Amplía el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 004-2007-SA.



- · Resolución Jefatural N° 092-2007/SIS/J. Aprueba documentos de aplicación para las atenciones de salud de los beneficiarios, tanto para el Componente Subsidiado como Semi-subsidiado.
- · Resolución Jefatural N° 060-2008/SIS. Aprueba Directiva N° 002-2008-SIS/J "Directiva que regula los Procesos Operativos del SIS".
- · Resolución Ministerial N° 614-2007/MINSA, Aprueba la guía de Implementación de los Proyectos Pilotos de Descentralización en Salud a los Gobiernos Locales.
- · Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA, Aprueba el Documento Técnico "Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales"
- · Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM, Lineamientos para la Delimitación de redes de salud.
- · Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, Aprueba Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- · Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, Aprueba Norma Técnica de Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- · Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- · Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector y su Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL CONVENIO DE COGESTIÓN

El Convenio de Cogestión, es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, con "LA CLAS", para la gestión y administración de uno o varios Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. El Convenio de Cogestión establece los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para la implementación y desarrollo de la cogestión de salud en el ámbito jurisdiccional del CLAS, siendo su finalidad mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de salud en el marco del ejercicio del derecho a la salud y contribuir a mejorar la salud y el desarrollo de la población en las comunidades en el ámbito establecido.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) Mejorar el acceso equitativo, la calidad de atención de salud de los ciudadanos del ámbito;
- b) Desarrollar acciones conjuntas entre Gobierno Regional, Gobierno Local y "LA CLAS", que comprometan una política intersectorial e inter-situacional para garantizar la calidad de los servicios que ofrecen los Establecimientos de Salud;
- c) Establecer metas entre las partes firmantes para mejorar la atención de salud a la población, definidas en el Plan de Salud Local de manera anual.
- d) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, y las prioridades sanitarias regionales;
- e) Poner a disposición de la comunidad los servicios de salud a través de establecimientos de salud implementados;
- f) Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de salud en la comunidad;
- g) Desarrollar campañas de promoción de la salud descentralizadas que apoyen a disminuir el índice de desnutrición y pobreza en su comunidad;
- h) Generar espacios de participación donde se promueva la formación ciudadana, la institucionalidad, el ejercicio de los derechos democráticos y el fortalecimiento organizado de la población en acciones de desarrollo local y democratización de la salud.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 
- 
- 
- a) Proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos e insumos médicos y productos sanitarios para cada Establecimiento que cogestione "LA CLAS", para dar cumplimiento a los resultados programados en el PSL;
 - b) Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos necesarios de acuerdo al cuadro de asignación de personal aprobado, para la consecución de los resultados del convenio de cogestión y las actividades programadas en el PSL;
 - c) Proporcionar a la DIRESA o la que haga sus veces los recursos necesarios para el desarrollo de sus facultades y responsabilidades en el marco del cumplimiento del presente convenio y del PSL;
 - d) Transferir oportunamente a "LA CLAS" los recursos financieros de acuerdo a la programación anual en el PSL;
 - e) Transferir el presupuesto que corresponde a "LA CLAS" por fuente de recursos ordinarios para bienes y servicios, mantenimiento de infraestructura y equipamiento desde las unidades ejecutoras;
 - f) Incrementar el presupuesto de recursos ordinarios para recursos humanos, bienes y servicios de acuerdo a la programación presupuestal de cada "LA CLAS";
 - g) Solicitar, evaluar, y aprobar los documentos de gestión (MOP; CAP; PSL; informe de cierre de gestión y otros) remitidos por el Consejo Directivo de la "LA CLAS";
 - h) Definir, a través de la DIRESA o la que haga sus veces, y en coordinación con los Gobiernos Locales, miembros de "LA CLAS", y población en general, el ámbito territorial de los Establecimientos de Salud a ser incorporados en el ámbito jurisdiccional de "LA CLAS" para lo cual formulan un plan de conformación, extensión y fortalecimiento de las CLAS, y un plan de reestructuración para ellas de acuerdo al sistema de información geográfica;
 - i) Supervisar, y evaluar trimestralmente a través de la DIRESA o la que haga sus veces, el desempeño de "LA CLAS" con relación a aspectos sanitarios de contratos y estados financieros en el marco del cumplimiento del convenio de cogestión y del PSL aprobado y disponer las acciones correctivas correspondientes;
 - j) Brindar asistencia técnica y capacitación permanente a "LA CLAS", y órganos de cogestión a través de un equipo técnico integrado por personal acreditado en el tema CLAS, competente a nivel de DIRESA o la que haga sus veces, redes y otros según corresponda;
 - k) Garantizar la asignación oportuna a "LA CLAS", de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros;
 - l) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de "LA CLAS" de acuerdo a las normas establecidas;
 - m) Realizar el inventario, diagnóstico de necesidades de mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los Establecimientos de Salud, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que haga posible el cumplimiento del PSL;
 - n) Propiciar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de "LA CLAS" de su ámbito;
 - o) Propiciar esfuerzos intersectoriales en el nivel regional, y local para fortalecer la ejecución del presente convenio y el PSL aprobado;
 - p) Articular los Establecimientos de Salud de "LA CLAS" al sistema de Redes y equivalentes de la Región.

5.2 DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Asignar y transferir oportunamente a "LA CLAS", los recursos comprometidos en el Convenio de Cogestión;
- b) Articular los esfuerzos intersectoriales en el nivel local para fortalecer la ejecución del convenio de cogestión y el PSL aprobado;
- c) Articular y canalizar los recursos provenientes de los diversos actores sociales del territorio, para el cumplimiento del convenio de cogestión y el Plan de Salud Local aprobado;
- d) Convocar la participación de los órganos de cogestión en la elaboración del plan concertado local;
- e) Participar en las reuniones de Asamblea General, y del Consejo Directivo de la Asociación CLAS a través de su representante acreditado.

5.3 DE LA CLAS:

- 
- 
- a) Gestionar y administrar adecuadamente los recursos humanos, económico – financieros, materiales, de infraestructura o de otra naturaleza que le sean transferidos para el cumplimiento del convenio de cogestión y del PSL aprobado;
 - b) Crear los mecanismos pertinentes para la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y transferencia, enviados u otros actos de liberalidad, para el cumplimiento del PSL;
 - c) Distribuir en forma equitativa entre todos los Establecimientos de Salud cogestionados por "LA CLAS", los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada;
 - d) Ejecutar los recursos financieros asignados para el cumplimiento de las actividades programadas en el PSL.
 - e) Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en el Establecimientos de Salud asignados a "LA CLAS";
 - f) Proporcionar, según disponibilidad, en coordinación con el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, la información que requiera la comunidad y las autoridades en relación con el estado de salud de la población de su ámbito, así como la información de los avances y problemas en la ejecución del convenio de cogestión y del PSL;
 - g) Rendir cuentas en los plazos establecidos de los recursos que le sean transferidos;
 - h) Administrar, en el marco del cumplimiento del presente convenio y del PSL, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación de Servicios en el estado CAS; o cualquier otro régimen puesto a su disposición, los cuales mantienen el régimen laboral y de pensiones al que pertenecen;
 - i) Responder por la integridad de los recursos entregados a su administración para el cumplimiento del presente convenio y del PSL aprobado, conforme a las normas administrativas y contables vigentes;
 - j) Remitir las declaraciones juradas a las instituciones transferentes, presentar los estados financieros y cierre de gestión según cronograma establecido.

CLÁUSULA SETIMA: FACULTADES DE LAS PARTES

6.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 
- a) Participar en la supervisión, monitoreo y evaluación de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Cogestión y del PSL;
 - b) Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del PSL y la calidad de los servicios de salud brindados a la población;
 - c) Brindar asistencia técnica a la CLAS, a través de DIRESA o la que haga sus veces para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento;
 - d) Participar, a través de la DIRESA o la que haga sus veces y en coordinación con el Consejo Directivo de la CLAS en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del Gerente de la CLAS;
 - e) Participar en la solución de conflictos que deriven de la ejecución del convenio de cogestión; a través de la DIRESA o la que haga sus veces en primera instancia y directamente en segunda instancia;
 - f) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de "LA CLAS" de acuerdo a las normas establecidas en función a los resultados comprometidos en el presente convenio;
 - g) Realizar la supervisión, monitoreo y evaluación de las prestaciones de salud y de la calidad de los servicios administrados por "LA CLAS", en base a la normatividad del MINSA;

6.2 DEL GOBIERNO LOCAL:

- a) Participar en la supervisión, monitoreo, evaluación de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, y conocer los resultados sanitarios esperados;

6.3 DE LA CLAS:

- 
- a) Participar, en coordinación con la DIRESA o la que haga sus veces, en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del Gerente de "LA CLAS";
 - b) Elegir, a través del Consejo Directivo, al Gerente de "LA CLAS" de una terna precalificada;
 - c) Solicitar donaciones, y presentar proyectos de inversión a organismos cooperantes privados, nacionales o extranjeros; suscribir convenios de cooperación técnica para lograr el cumplimiento de lo establecido en el convenio de cogestión y el PSL aprobado, con conocimiento, y coordinación con el Gobierno Regional;
 - d) Solicitar a la DIRESA o la que haga sus veces, la elaboración de proyectos de inversión pública.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 
- a) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público anual, el cual será remitido al MINSA;
 - b) Brindar asistencia técnica para la elaboración de proyectos de mejora de la calidad, seguimiento de procesos y gestión;
Controlar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la consecución de los resultados del convenio de las acciones programadas en el PSL asegurando de esta forma, el uso eficiente de los recursos públicos;
 - d) Propiciar esfuerzos intersectoriales en el nivel Regional para fortalecer la ejecución del convenio de cogestión y del PSL aprobado;
 - e) Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades de los órganos de gobierno de "LA CLAS", y del Establecimiento de Salud;
 - f) Establecer como recursos intangibles a los recursos financieros por toda fuente, asignados y transferidos a "LA CLAS";
 - g) Implementar el cuadro de asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) aprobado según categoría del Establecimiento;

7.2 DEL GOBIERNO LOCAL:

- 
- a) Incorporar en el Plan Concertado de Desarrollo Local (PCDL) o el que haga sus veces, las actividades sanitarias relacionadas al cumplimiento del presente convenio y las enmarcadas en el Plan Estratégico Participativo de Salud y el PSL de "LA CLAS";
 - b) Asignar oportunamente a "LA CLAS", los recursos comprometidos en el convenio de cogestión;
 - c) Incorporar en el Consejo de Coordinación Local al Gerente de "LA CLAS";
 - d) Emitir las ordenanzas correspondientes para fortalecer la participación de "LA CLAS" como institución en el presupuesto participativo;
 - e) Brindar asistencia técnica a "LA CLAS", dentro de sus competencias, en el marco del cumplimiento de los resultados del convenio;
 - f) Colaborar con el Financiamiento del plan de capacitación de los Agentes Comunitarios de Salud de "LA CLAS" (alimentación, pasajes, hospedaje entre otros);
 - g) Apoyar al Establecimiento de Salud, para la evacuación oportuna de los casos de emergencia donde corra peligro la vida de las madres y los niños;
 - h) Apoyar con la provisión de combustible o pasajes para acciones y campañas masivas de salud, emergencias, desastres e intervenciones integrales;
 - i) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación del convenio de cogestión, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público semestral.

7.2 DE LA CLAS:

- a) Ante situaciones de emergencias o desastres, pone a disposición de las autoridades de salud Locales y/o Regionales los servicios de salud disponibles que sean necesarios para su mitigación;
- b) Velar en forma compartida con los Gobiernos Regional y Local por el bienestar y seguridad en el trabajo del personal;
- c) Evaluar el desempeño laboral del personal y su contribución en el logro de los resultados contratados en el convenio de cogestión, pudiendo introducir incentivos para la mejora de su desempeño;
- d) Implementar los programas de promoción de la salud y atención integral.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El convenio tiene una duración de tres años fiscales. Podrá ser renovado si las partes así lo acordaran por tres años fiscales más, para lo cual podrán suscribir una adenda de renovación o suscribirán un nuevo convenio conforme acuerden.

CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido u ofrecerán entregarán, autorizarán, solicitarán o aceptarán alguna ventaja ilícita, pecuniaria, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de Intercambio Prestacional en Salud.

Las partes se comprometen a comunicar inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; dando asimismo parte a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

La Resolución del presente convenio se efectuará por consenso entre las partes, bajo las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las funciones, compromisos y responsabilidades de las partes, descritas en la Ley N° 29124, su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA y el convenio de cogestión;
- b) Cuando "LA CLAS" incumpla con los indicadores y metas acordadas como objetivos en la cláusula cuarta del presente convenio;
- c) Cuando de la verificación administrativa y/o contable correspondiente, se concluya que "LA CLAS", sin autorización de la DIRESA o la que haga sus veces y sin sustento técnico, ha destinado recursos transferidos en administración a un fin distinto a lo establecido en el Plan de Salud Local, recomendándose el inicio de acciones judiciales por la presunta responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar;
- d) Cuando "LA CLAS" incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después de comprobarse que ha recibido los recursos necesarios;
- e) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la Asamblea General.

Si existiera alguna de estas causales, las partes comunicarán este hecho al Gobierno Regional, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo de las partes para resolver el convenio, adjuntando copia del acta de Asamblea General de "LA CLAS" en la que se aprueba la Resolución. El Gobierno Regional, en un plazo máximo de siete días hábiles, bajo



responsabilidad administrativa, emitirá la Resolución correspondiente que dé por resuelto el convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de surgir alguna controversia o discrepancia en la interpretación o ejecución del presente convenio se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La DIRESA o la que haga sus veces, tomará conocimiento del conflicto, y se abocará al caso conformando una Comisión Especial, integrada por el responsable de asesoría jurídica, el responsable de cogestión "LA CLAS", y el responsable de control interno del municipio para que, en un plazo de siete días hábiles, emitan una Resolución que será elevada al Gobierno Regional dentro del periodo de los siguiente siete días hábiles;
- b) El Gobierno Regional, nombrará una Comisión Especial que se abocará al conocimiento del caso, y emitirá una Resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles;
- c) las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS

En caso el convenio se resolviera o se extinguiera el plazo de su vigencia sin que fuese renovado, el Gobierno Regional, a través de sus unidades ejecutoras existentes en el ámbito de "LA CLAS", administrarán transitoriamente durante un plazo máximo de seis meses los recursos asignados a "LA CLAS" en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional, favoreciendo a los Establecimientos de Salud que estuvieron bajo cogestión de "LA CLAS";

En el caso de que el convenio hubiese concluido por vencimiento del plazo de su vigencia, el periodo transitorio no podrá exceder los seis meses, lapso en el cual se podrá concertar y suscribir un nuevo convenio entre las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de sitacocha, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Municipalidad Distrital de Sitacocha

Eduardo Rober Salazar Vera
ALCALDE


Nilda Vera Vásquez
D.M.C.V. N° 26951971
PRESIDENTE CLAS - SITACOCHA


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL